



## CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

### RESOLUCIÓN No. CGU-R-02-2022

Por la cual se aprueba la asignación de nombre a dos laboratorios del Centro Experimental de Ingeniería de la Universidad Tecnológica de Panamá

#### EL CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LA LEY, EL ESTATUTO Y LOS REGLAMENTOS UNIVERSITARIOS

#### CONSIDERANDO:

Que la Universidad Tecnológica de Panamá goza de autonomía constitucional, tal como se encuentra consignado en el artículo 103 de la Constitución Política de la República de Panamá en concordancia con el artículo 1 de la Ley No. 18 de 13 de agosto de 1981 "*Por la cual se crea la Universidad Tecnológica de Panamá*" y el artículo 5 de la Ley No.17 de 9 de octubre de 1984 "*Por la cual se organiza la Universidad Tecnológica de Panamá*".

Que existe un número plural de personalidades, entre estas docentes e investigadores, que han contribuido a que la Universidad Tecnológica de Panamá sea una entidad de educación superior, reconocida a nivel mundial.

Que el Ing. Héctor M. Montemayor Á., en su calidad de Rector y Representante Legal, presentó propuesta a este Órgano de Gobierno para asignar el nombre de Ingeniero Amador Hassell Torres, al Laboratorio de Geotecnia e Ingeniero Víctor Manuel Cano Palm, al Laboratorio de Estructura, ambos del Centro Experimental de Ingeniería de la Universidad Tecnológica de Panamá.

Que el Ingeniero Amador Hassell Torres y el Ingeniero Víctor Manuel Cano Palm, han dejado impresa en sus trayectorias profesionales y personales, su pasión y vocación en cada tarea que realizan en la Universidad Tecnológica de Panamá, participando en la formación de, por lo menos, cincuenta generaciones de profesionales al servicio del país.

Que de conformidad con el artículo 11 de la Ley 17 de 9 de octubre de 1984, el Consejo General Universitario es el máximo órgano de gobierno en la Universidad Tecnológica de Panamá.

Que la precitada Ley No. 17 de 1984, en su artículo 13, literales (b), (f) y (g) establece que:

**Artículo 13.** Las siguientes son funciones del Consejo General Universitario, además de las que le señalan el Estatuto y los Reglamentos de la Universidad Tecnológica Panamá:

...

b. Aprobar la política de desarrollo de la Universidad Tecnológica de Panamá, así como precisar los fines y objetivos que orientarán su estrategia de desarrollo;

...

f. Resolver, en última instancia, las apelaciones y asuntos de mayor importancia referentes a la vida universitaria y para los cuales no existan organismos competentes claramente establecidos;

Apdo. 0819-07289, Panamá, República de Panamá

...  
g. Velar por el cumplimiento y realización de todos los fines y objetivos establecidos por la Universidad Tecnológica de Panamá;  
...

Que, en concordancia con lo anterior, el Reglamento Interno del Consejo General Universitario en su artículo 3, numeral (4) y artículo 51, establece que:

**Artículo 3:** El Consejo General Universitario, además de las atribuciones que le señala el artículo 13 de la Ley Orgánica y cualesquiera de los otros preceptos de ésta, tendrá las que a continuación se anotan:

...  
4. Decidir sobre cualquier asunto que sometan a su consideración el Rector y/o los Órganos de Gobierno...

(...)

**Artículo 51:** Los casos y situaciones no previstas en este Reglamento, deberán ser resueltas por el Consejo General.

Que, por las consideraciones expuestas, este Órgano de Gobierno Universitario,

### RESUELVE:

**PRIMERO:** **APROBAR** la asignación de nombre a dos laboratorios del Centro Experimental de Ingeniería de la Universidad Tecnológica de Panamá, tal como se indica a continuación:

1. Laboratorio de Geotecnia “Ingeniero Amador Hassell Torres”
2. Laboratorio de Estructura “Ingeniero Víctor Manuel Cano Palm”.

**SEGUNDO:** **AUTORIZAR** al Rector de la Universidad Tecnológica de Panamá, Ingeniero **Héctor M. Montemayor Á.**, para que realice todas las gestiones que sean convenientes y necesarias para los fines aquí dispuestos.

**TERCERO:** Esta Resolución entrará a regir a partir de su aprobación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:**

- Constitución Política de la República de Panamá.
- Ley No.17 de 9 de octubre 1984.
- Estatuto Universitario.
- Reglamento Interno del Consejo General Universitario.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dado en la ciudad de Panamá a los 12 días del mes de mayo de dos mil veintidós (2022).

  
**MGTR. RICARDO A. REYES B.**  
SECRETARIO GENERAL  
SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL  
UNIVERSITARIO



SECRETARÍA GENERAL

  
**ING. HÉCTOR M. MONTEMAYOR Á.**  
RECTOR  
PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL  
UNIVERSITARIO

Aprobado por el Consejo General Universitario en la Sesión Ordinaria No. 04-2022, celebrada el 12 de mayo de dos mil veintidós (2022).